

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA.**

[famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Tel Celular 3015090403**

RADICACION: 08001311000620210036400  
PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTES: ESTEFANI PAOLA SANGUINO GOMEZ Y CESAR  
AUGUSTO GAITÁN SAAVEDRA

Informe Secretarial: Señora Juez, al despacho el presente proceso informándole que el edicto emplazatorio fue fijado en la página de la Rama Judicial por el termino de 15 días, término que se encuentra vencido, encontrándose pendiente de fijar fecha de la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de Octubre de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA  
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que se encuentra vencido el término de la publicación del registro nacional del emplazamiento en la página de la Rama Judicial, por lo que el proceso se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P.,

La audiencia se realizará a través de la plataforma *LIFESIZE*, en cumplimiento de medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica causada por la pandemia COVID 19 y en aplicación del Decreto legislativo 2213 de 2022 que en su Artículo 7 señala que "Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso."

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las

instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: ESTEFANI PAOLA SANGUINO GÓMEZ, estefanny1602@hotmail.com correo electrónico CESAR AUGUSTO GAITÁN SAAVEDRA, correo electrónico [cesarugusto.gaitansaavedra@gmail.com](mailto:cesarugusto.gaitansaavedra@gmail.com), su apoderada judicial CARMEN IBET ALZATE BARBOSA correo electrónico carmenibeth2@hotmail.com, [realza-abogados@hotmail.com](mailto:realza-abogados@hotmail.com),

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.- Señalar la fecha 16 de noviembre del 2022 a las 2:30 de la tarde, a efecto de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 501 del Código General del Proceso, en la que se relacionará los inventarios y avalúos de los bienes Y deudas pertenecientes a la Sociedad conyugal conformada por los ex cónyuges ESTEFANI PAOLA SANGUINO GOMEZ Y CESAR AUGUSTO GAITÁN SAAVEDRA, la cual se cumplirá a través de la plataforma *LIFESIZE*. Se les previene a las partes para que concurren con o sin sus apoderados, como también se le requieren para que aporten los inventarios y avalúos en un término no inferior a diez (10) días a la fecha de la audiencia.

2.- Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: ESTEFANI PAOLA SANGUINO GÓMEZ, estefanny1602@hotmail.com correo electrónico CESAR AUGUSTO GAITÁN SAAVEDRA, correo electrónico [cesarugusto.gaitansaavedra@gmail.com](mailto:cesarugusto.gaitansaavedra@gmail.com), su apoderada judicial CARMEN IBET ALZATE BARBOSA correo electrónico carmenibeth2@hotmail.com, [realza-abogados@hotmail.com](mailto:realza-abogados@hotmail.com).,

3.- NOTIFIQUESE esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y Estado electrónico de la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ  
Jueza